

RESOLUCIÓN 217-2023

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181, números 1, 3 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que al Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas (...); y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”*;
- Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, entre los principios que rigen a la administración pública, contempla los de transparencia y participación;
- Que** el artículo 70 del Código Orgánico de la Función Judicial, estatuye: *“La evaluación de los candidatos en las tres etapas del curso, se hará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el funcionamiento de la Escuela de la Función Judicial, que dictará el Consejo de la Judicatura. En ningún caso, la nota mínima para aprobar los cursos será inferior al ochenta por ciento”*;
- Que** el artículo 71 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: *“La Escuela de la Función Judicial conferirá a quienes hubieren aprobado el curso de formación inicial, un diploma de culminación, en el que constarán las calificaciones obtenidas por el cursante. Este diploma no tendrá valor académico”*;
- Que** el artículo 264 números 1,4, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial establece como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura: *“(...) 1. Nombrar y evaluar a las juezas y a los jueces (...) / 4. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial y desarrollar acciones en la lucha contra la corrupción; (...) / 10. Expedir, modificar, derogar e interpretar (...) los reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...) / 18. Definir los procedimientos para el mejoramiento y modernización de la Función Judicial, selección, concursos de oposición y méritos, permanencia, disciplina, evaluación, formación y capacitación de las servidoras y los servidores de la Función Judicial de conformidad con la ley”*;
- Que** el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional manda: *“Las sentencias y dictámenes constitucionales son de inmediato cumplimiento, sin perjuicio de la interposición de los recursos de aclaración o ampliación, y sin perjuicio de su modulación”*;

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 218-2021 de 28 de diciembre de 2021, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 623 de 21 de enero de 2022 expidió el: *“REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*, en cuyo artículo 6, número 12, determina como competencia del Pleno declarar ganadores y elegibles del concurso público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 065-2022 de 18 de marzo de 2022, publicada en el Registro Oficial No. 36, de 5 de abril de 2022, resolvió: *“EXPEDIR EL INSTRUCTIVO DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*, en cuyo artículo 69 estatuye que los candidatos que aprobaren en el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles y sin embargo no fueron nombrados, constarán en un banco de elegibles;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 280-2022, de 28 de noviembre de 2022, resolvió: *“PROCLAMAR LOS RESULTADOS Y DECLARAR ELEGIBLES A LAS Y LOS CANDIDATOS A JUECES DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 287-2022, de 1 de diciembre de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 20 de diciembre de 2022, resolvió: *“NOMBRAR JUECES PERMANENTES DE LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 288-2022 de 01 de diciembre de 2022, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 213 de 20 de diciembre de 2022, resolvió: *“CONFORMAR EL BANCO DE ELEGIBLES DE LAS Y LOS JUECES CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”*;
- Que** la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro de la acción de protección No. 23281-2022-05256, resolvió el 14 de marzo de 2023 por voto de mayoría: *“(…) ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR MANDATO DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPUBLICA, acepta por fundamentado y procedente, el recurso de apelación interpuesto por el accionante, el Dr. Vinicio Leonardo Rosillo Abarca, revoca la sentencia que dicta el Juez de primer nivel, deja sin efecto jurídico el informe por el que se descalifica del concurso al accionante contenido en el Memorando N° CJ-DNJ-SNCD-2022-2918-M de fecha 26 de agosto del 2022 y dispone que, el Consejo de la Judicatura, por intermedio de quien corresponda, en forma inmediata, ingrese al postulante del concurso, al curso de formación inicial de la Escuela de la Función Judicial. Una vez ejecutoriada esta sentencia, la actuaría de la Corte Provincial de Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 25.1*

de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, remita copia certificada a la Corte Constitucional del Ecuador. Notifíquese (...);

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 099-2023 de 09 de junio de 2023, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 337 de 22 de junio de 2023, resolvió: *“Incorporar en la Resolución 223-2022, de 16 de septiembre de 2022, en la cual se resolvió: “PROCLAMAR LOS RESULTADOS Y DECLARAR LA FINALIZACIÓN Y CIERRE DEL CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES QUE INTEGRARÁN LAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON COMPETENCIA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”, los resultados obtenidos por el postulante, doctor Leonardo Vinicio Rosillo Abarca, en cumplimiento de lo dispuesto por los Jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro de la acción de protección No. 23281- 2022-05256, sentencia de 14 de marzo de 2023”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 196-2023 de 27 de noviembre de 2023, resolvió: *“INCORPORAR AL DOCTOR LEONARDO VINICIO ROSILLO ABARCA EN EL CUADRO DEL ARTÍCULO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN 280-2022, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA DENTRO DE LA ACCIÓN DE PROTECCIÓN No. 23281-2022-05256 ” en la que en su Disposición General Primera cita: “El doctor Leonardo Vinicio Rosillo Abarca, permanecerá en el banco de elegibles para Juez de Corte Provincial durante 6 años en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, contados a partir de la notificación de la presente Resolución”, la cual fue notificada por la Escuela de la Función Judicial mediante correo electrónico el día martes 28 de noviembre de 2023.*
- Que** la Dirección Nacional de Talento Humano mediante Memorando CJ-DNTH-2023-5667-M de 29 de noviembre de 2023, solicitó a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica el criterio jurídico para la aplicación de la Resolución No.196-2023, expedida por el Pleno del Consejo de la Judicatura y en respuesta la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica mediante memorando circular CJ-DNJ-2023-0153-MC de 6 de diciembre de 2023, recomendó: *“(…) En esta misma línea, se torna necesario incorporar al doctor Leonardo Vinicio Rosillo Abarca en el cuadro del artículo único de la Resolución Nro. 288-2022, en estricto orden de puntuación, de conformidad a lo que establece el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial (...);*
- Que** mediante Memorando CJ-DNTH-2023-5848-M, de 12 de diciembre de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico que concluye: *“A la Dirección General del Consejo de la Judicatura, conocer el presente informe y de considerarlo pertinente elevarlo para conocimiento y decisión del Pleno del Consejo de la Judicatura, con el fin que el doctor Leonardo Rosillo sea incorporado en el artículo único de la Resolución 288-2022 en la que se resolvió “CONFORMAR EL BANCO DE ELEGIBLES DE LAS Y LOS JUECES CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO”. Solicitar a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, salvo mejor criterio proponer el proyecto de resolución correspondiente para análisis y resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura”;*

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2023-9310-M de 27 de diciembre de 2023, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando CJ-DNTH-2023-5848-M de 12 de diciembre de 2023, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-2023-1547-M de 26 de diciembre de 2023, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 264 números 1, 4, 10 y 18 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

INCORPORAR AL ELEGIBLE DOCTOR LEONARDO VINICIO ROSILLO ABARCA EN EL ARTÍCULO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN 288-2022, DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022.

Artículo Único.- Incorporar en el cuadro del artículo único de Jueza o Juez de Corte Provincial de la Resolución 288-2022 de 1 de diciembre de 2022, mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió: “*CONFORMAR EL BANCO DE ELEGIBLES DE LAS Y LOS JUECES CON COMPETENCIA EN DELITOS RELACIONADOS CON CORRUPCIÓN Y CRIMEN ORGANIZADO*”, al doctor Leonardo Vinicio Rosillo Abarca, en cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la acción de protección No. 23281-2022-05256 y de la Resolución 196-2023, estableciendo el orden de acuerdo al siguiente detalle:

JUEZA O JUEZ DE CORTE PROVINCIAL			
No.	CÉDULA DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE TOTAL
1	1001961331	EDWIN PAÚL PÉREZ REINA	84.99
2	1714423025	FAUSTO ARMANDO LANA VÉLEZ	84.69
3	1103140693	LEONARDO VINICIO ROSILLO ABARCA	84.16
4	0503023517	ANA GABRIELA SÁNCHEZ TAPIA	83.87
5	0103855029	LUIS ARTURO HIDALGO DELGADO	80.54
6	1712419132	LEODÁN ESTALIN CORONEL ÁLVAREZ	80.21

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El doctor Leonardo Vinicio Rosillo Abarca, permanecerá en el banco de elegibles para Juez de Corte Provincial durante 6 años en virtud de lo dispuesto en el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, contados a partir de la notificación por parte de la Escuela de la Función Judicial del día martes 28 de noviembre de 2023, en cumplimiento de la sentencia emitida dentro de la acción de protección No. 23281-2022-05256 y de la Resolución 196-2023.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Nacional de Talento Humano, la notificación a las y los elegibles que conformarán el banco de elegibles para Jueza o Juez de Corte Provincial, de acuerdo a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General y de las Direcciones Nacionales de Talento Humano y de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a veinte y ocho de diciembre de dos mil veintitrés.

Dr. Álvaro Francisco Román Márquez
Presidente Suplente del Consejo de la Judicatura

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal Suplente del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el veinte y ocho de diciembre dos mil veintitrés.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (E)

PROCESADO POR:

CH
